



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio 2023-0017242-1 de 3 de enero de 2023, allegado mediante correo electrónico el 12 de enero de 2023 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-5685, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2022EE140807 de 22 de diciembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 3 de febrero de 2023, procedente de la superintendencia de Notariado y registro, quien informa que se analizó la inscripción publicitada en el folio de matrícula N° 154-5685, observándose que refiere falsa tradición, tal como consta en la anotación N° 1 compraventa de derechos y acciones (falsa tradición).

De igual forma, se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101638641 del 15 de diciembre de 2022 y allegado mediante correo electrónico el 8 de febrero de 2023, procedente de la Agencia Nacional de Tierras. La ANT informa que, se realizó análisis de la solicitud, encontrando que se requieren documentos adicionales para poder emitir un concepto de fondo. Debido a lo anterior, requirió mediante radicado 20223101635721 a la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca el cual adjunta. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, informo que efectuará el respectivo análisis y procederá a emitir concepto frente a nuestra solicitud.

En ese sentido, por secretaria requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que dé respuesta al requerimiento de la Agencia Nacional de Tierras, realizado a aquella entidad mediante oficio 20223101635721 del 8 de febrero de 2023.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestro oficio N° 4457 de 16 de noviembre de 2022, enviado por correo electrónico el 23 de noviembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 3 de noviembre de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_06\_ DEL  
DIA DE HOY, \_24-02-2023.**

**JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES**  
Secretario

Firmado Por:  
**Cesar Montañez Romero**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d28fd1d50b22c215c2085a7132de0e917b784bebc63579a0453ca3f6e078742**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**